

LEY QUE DECLARA AL MUNICIPIO DE SAN CARLOS “CAPITAL DEL CACAO NATIVO Y DEL CHOCOLATE” DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

San Carlos es una pequeña ciudad y municipio de la Provincia Ichilo del departamento de Santa Cruz - Bolivia, ubicado a 110 km al noroeste de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, tiene una superficie de 1.206,4 km². Está situado en una zona de transición de ecosistemas, entre el remanso de la faja subandina y el despliegue de la inmensa llanura de Moxos. Es una de las entradas principales al Parque Nacional Amboró, por el campamento Mataracú. También fue conocido en tiempos de la colonia con el nombre de San Carlos de Yapacaní.

El municipio de San Carlos es altamente productivo en el sector agrícola, industrial, ganadero y artesanal. La diversidad de la producción agrícola, pecuaria, fruticultura y forestal en este municipio se debe a la riqueza de sus tierras.

En San Carlos, se viene impulsando y fortaleciendo la producción de cacao nativo, cuando hablamos de cacao, lo primero que se viene a la mente es algo relacionado al chocolate, ya que es el principal uso que tiene. Su nombre científico es *Theobroma cacao* L., que en griego significa “alimento de dioses”.

El cacao, originario de América, era utilizado por los mayas, aztecas e incas hace más de 2500 años, primordialmente como remedio o como moneda de cambio. Su introducción en Europa no llega hasta el siglo XV tras la colonización de América.

No fue hasta el siglo XIX que se empezó a extender su consumo, debido a la aparición de la industria chocolatera en este siglo, que aplicó las primeras adiciones de azúcar y otros componentes que dotaban al cacao un sabor más apetecible.

Durante los últimos años se han realizado numerosos estudios que han demostrado las propiedades saludables que tiene el cacao, especialmente en cuanto al sistema cardiovascular y beneficios al sistema cerebral, mejorando la memoria y otros procesos cognitivos. El cacao y el chocolate además favorecen la producción de endorfinas, lo que produce un mejor estado de ánimo que permite combatir el estrés físico o mental.

El cacao nativo es uno de los productos agrícolas con mayor demanda actual en el mercado nacional e internacional. Su industria genera ingresos significativos a nivel regional y nacional, y con esta premisa se busca “Garantizar las condiciones agroecológicas de producción, protección y ampliación de los cultivos de cacao nativo y la elaboración del Chocolate en el Municipio de San Carlos, como base de una economía de las familias que viven en este municipio.

Mediante la ley N° 2549 del 4 de noviembre del año 2003, el municipio de San Carlos, fue declarada como “San Carlos, Capital del Chocolate”, desde entonces el Gobierno Autónomo Municipal de San Carlos, viene trabajando y coordinando con el comité técnico científico del cacao y chocolate – San Carlos (conformado por organizaciones cacaoteras e instituciones del rubro) en actividades puntuales como la producción de plantines de cacao nativos para mejorar la variedad genética en el futuro. Además, se busca brindar asistencia técnica y capacitación a los productores a fin de que puedan hacer de esta actividad una forma de subsistencia económica para los comunarios y artesanos chocolateros del municipio de San Carlos, así también evitar la deforestación en el parque Amboró.

Además, se está trabajando para elaborar un producto de calidad y para su industrialización, mejorando el rendimiento de este producto “criollo”, de origen “silvestre”. El cacao nativo y chocolate es la producción del futuro, porque se está trabajando para la recuperación de tierras “desiertas y degradadas” a través de plantaciones de cacao nativo, a través de sistemas agroforestales para conservar y proteger la biodiversidad, lo que aumentará el número de familias que se beneficiarán del producto.

Una de las actividades que se destaca es la ruta turística del cacao y chocolate, que se realiza cada año y consiste en una exposición sobre el cultivo de este fruto y la exposición de la producción que exhiben los productores de cacao nativo y artesanos chocolateros.

El presente proyecto de Ley que se plantea abre un nuevo horizonte para efectivizar el desarrollo sostenible del sector cacaotero (Asociaciones, cooperativas, comités técnicos científicos del cacao, federación departamental de cacao, emprendedores potenciales, empresas pequeñas, empresas medianas y grandes) y la industrialización del mismo con la elaboración del Chocolate en sus diversas variedades de cacao nativo en el Municipio de San Carlos del departamento de Santa Cruz con el apoyo de las instancias públicas y privadas, se plantea el desarrollo de capacidades empresariales a través de alianzas estratégicas y creación de empresas públicas o mixtas. También se destaca en la nueva normativa que tiene un espíritu universal, ya que las políticas que implemente el gobierno departamental es incluyente para familias, y para los sectores privados dedicados a la producción y aprovechamiento del cacao nativo y la elaboración del chocolate en el departamento de Santa Cruz.

La producción del Cacao Nativo del Municipio de San Carlos ha sido ubicado como el mejor cacao Boliviano dentro los 6 mejores puestos a nivel Bolivia organizado y premiado por el evento Salón de Cacao y Chocolate con sede en la Cancillería de la ciudad de La Paz, por gestionar y producir un plan general de estudio técnico en identificación de árboles potenciales de cacao nacional (*Theobroma cacao* L.) para la fase de investigación científica en el municipio de San Carlos, por tener un reconocimiento protocolar municipal como artesana emblemática a la Señora artesana Arcadia Suarez con edad de 103 años y al Productor potencial emblemático Serafín Espinoza Mamani.

Por todo ello el propósito principal es el de mejorar la calidad de vida de los productores y artesanos transformadores del chocolate a través de los ingresos económicos y garantizando las condiciones de producción agroecológica, producción orgánica, protección y ampliación de los cultivos de cacao nativo y la elaboración del Chocolate.

Al mismo tiempo también con el presente proyecto se espera apoyo de instituciones al sector “chocolatero” a los que se dedican a la elaboración del Chocolate en el municipio de San Carlos, dado que con este instrumento normativo se están creando las bases legales para el diseño de políticas públicas de fomento del desarrollo estratégico para la producción del cacao nativo y la elaboración del Chocolate.

El proyecto de ley departamental, se encuentra enmarcado en la competencia establecida en la Constitución Política del Estado Art. 300. Parágrafo I numeral 31, y en la Ley 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, Art. 92, parágrafo II.

LEY DEPARTAMENTAL Nº 323

LEY DEPARTAMENTAL DE 14 DE MARZO DE 2024

MARIO JOAQUÍN AGUILERA CIRBIAN

GOBERNADOR DE LA SUPLENCIA GUBERNAMENTAL DEL DEPARTAMENTO DE
SANTA CRUZ

Por tanto, LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ,

DECRETA:

**LEY QUE DECLARA AL MUNICIPIO DE SAN CARLOS “CAPITAL DEL CACAO
NATIVO Y DEL CHOCOLATE” DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES PRELIMINARES**

ARTICULO 1 (OBJETO). - La presente Ley tiene por objeto declarar al Municipio de San Carlos ubicado en la provincia Ichilo como “**CAPITAL DEL CACAO NATIVO Y DEL CHOCOLATE**” DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ, por ser el máximo exponente de la producción y exportación de estos productos de gran valor alimentario y tradicional en nuestro Departamento, en justo reconocimiento a la fertilidad de su tierra y ardua labor de los hombres y mujeres dedicados a su producción y su tradición de antaño.

ARTICULO 2 (MARCO COMPETENCIAL).- La presente Ley tiene como marco legal el artículo 300 parágrafo I numerales 2), 19) y 31) de la Constitución Política del Estado, referentes a la planificación y promoción del desarrollo humano en su jurisdicción, promoción y conservación de la cultura y patrimonio cultural, así como la promoción y administración de los servicios para el desarrollo productivo y agropecuario y Ley 031 Art. 92, parágrafo II de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez.

ARTICULO 3 (ÁMBITO DE APLICACIÓN). - La presente ley se aplicará a todas las personas naturales y jurídicas del Departamento de Santa Cruz.

ARTICULO 4 (FINES). - Son fines de la presente ley:

1. Apoyar el mejoramiento en la producción del cacao nativo, elaboración del chocolate, así como el nivel económico y social de las familias productoras del mismo.
2. Apoyar la implementación de nuevas tecnologías para una mejor producción de cacao nativo y elaboración de chocolate, gestionando y generando investigación técnica y científica para el mejoramiento genético de las variedades nativas.
3. Propiciar una atención integral, oportuna y eficiente al sector cacaotero y a los que elaboran el chocolate en la provincia Ichilo.
4. Apoyar y fortalecer a las organizaciones cacaoteras (asociaciones y cooperativas) con personería jurídica y en proceso de obtención del mismo para los productores de cacao nativo, y los artesanos que elaboran el chocolate, con el fin de mejorar su calidad de vida.
5. Incentivar la producción del cacao nativo, en el municipio de San Carlos y la provincia Ichilo a través de planes, programas y proyectos.
6. Fomentar la producción, industrialización y comercialización del cacao nativo y elaboración del chocolate, garantizando la soberanía y seguridad alimentaria,



SCZ

Gobierno
Autónomo
Departamental
Santa Cruz

Av. Omar Chávez, Esq. Pozo
Telf. Of.:(591 - 3) 3636000 - 3636001
www.santacruz.gob.bo

además de promover el consumo local, fortalecer el turismo cacaotero y chocolatero, departamental y nacional.

7. El desarrollo y empoderamiento de capacidades empresariales a las organizaciones cacaoteras y chocolateras a través de alianzas estratégicas y creación de empresas públicas o mixtas.

CAPITULO II DECLARATORIA Y ALCANCE

ARTICULO 5 (CAPITAL DEL CACAO NATIVO Y DEL CHOCOLATE DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ).- Se declara al Municipio de San Carlos como **“CAPITAL DEL CACAO NATIVO Y DEL CHOCOLATE DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ”**, por ser el máximo exponente en la producción del cacao nativo, la transformación artesanal del cacao y chocolate; impulsar la realización de la feria artesanal productiva del cacao y chocolate con su elección y coronación de la Reina del Chocolate, así como promover la ruta turística del cacao y chocolate, la rueda de negocios del cacao y chocolate, la tradición de antaño y el museo municipal del cacao nativo, ubicándose entre los seis (06) primeros puestos del mejor cacao boliviano.

ARTÍCULO 6 (DIAS DEPARTAMENTALES DEL CACAO NATIVO Y ELABORACION DE CHOCOLATE). - Se declara los días sábado y domingo del primer fin de semana correspondiente al mes de abril de cada año, como “Días departamentales del cacao nativo y del chocolate”, mes en el que se realiza la **“FERIA ARTESANAL PRODUCTIVA DEL CACAO Y CHOCOLATE”** en el municipio de San Carlos, Provincia Ichilo, Departamento de Santa Cruz.

ARTÍCULO 7 (COORDINACIÓN).- El Órgano Ejecutivo Departamental así como el Centro de Investigación Agrícola Tropical (CIAT), de manera coordinada con el Gobierno Autónomo Municipal de San Carlos y demás instituciones públicas o privadas relacionadas con la producción del cacao y elaboración de chocolates, deberán coordinar acciones, esfuerzos y políticas públicas para el apoyo y fomento la productividad, comercio e industria, así como la gestión del evento de la **“FEXPOCHOCOLATE Y DERIVADOS”** en el Día Internacional del cacao (7 de julio) a partir de la Gestión 2026, en beneficio de la provincia y del Departamento.

ARTÍCULO 8 (FINANCIAMIENTO Y DECLARATORIA DE PRIORIDAD DEPARTAMENTAL). –

- I. El financiamiento de actividades relacionadas con el objeto de la presente ley, se realizará de acuerdo a programas y proyectos previstos en el Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional, pudiendo el Ejecutivo Departamental gestionar la obtención de recursos adicionales, fondos concurrentes y de la cooperación externa para el apoyo y fomento a la promoción de la producción del cacao nativo y elaboración del chocolate.
- II. Se declara de prioridad departamental la conservación, manejo, aprovechamiento, producción, transformación, industrialización, comercialización y turismo del cacao nativo, en el marco de las políticas de desarrollo productivo, desarrollo ambiental, desarrollo integral, desarrollo de sistemas agroforestales, desarrollo orgánico y desarrollo ecológico coadyuvando en la búsqueda permanente de políticas, planes,

programas, proyectos y actividades estratégicas que ofrezcan mecanismos e incentivos para la consolidación y fortalecimiento del rubro cacaoero y chocolatero.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. - El Órgano Ejecutivo Departamental por intermedio de la Secretaría Departamental de Desarrollo Económico y Secretaría Departamental de Salud y Desarrollo Humano serán las responsables de la implementación y cumplimiento de la presente Ley.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. - La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. - Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones contrarias a la presente Ley Departamental.

Es dada en Santa Cruz de la Sierra, en el hemicycle de la Asamblea Legislativa Departamental al primer día del mes de marzo del dos mil veinticuatro.

Remítase al Ejecutivo Departamental para fines consiguientes.

Fdo. Jessica Paola Aguilera Melgar, Asambleísta Secretaria General

Fdo. Oscar Nelson Feeney Krause, Asambleísta Presidente a.i.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Santa Cruz.

Es dada en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra a los catorce días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.-

**FDO. ARQ. MARIO JOAQUÍN AGUILERA CIRBIAN
GOBERNADOR EN EJERCICIO DE LA SUPLENCIA GUBERNAMENTAL DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ**

FE DE ERRATAS

Por error involuntario, se realiza la siguiente corrección:

Dice:

“Fdo. Jessica Paola Aguilera Melgar, Asambleísta Secretaria General”

Debe Decir:

“Fdo. Jessica Paola Aguirre Melgar, Asambleísta Secretaria General”

**FDO. ARQ. MARIO JOAQUÍN AGUILERA CIRBIAN
GOBERNADOR EN EJERCICIO DE LA SUPLENCIA GUBERNAMENTAL DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ**